



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 585/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Próxima a finalizada la vigencia del contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música de La Puebla de Alfindén, se requiere de nuevo la contratación de dicho servicio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe del responsable de personal de fecha 22 de marzo de 2023 de insuficiencia de medios para la prestación del servicio.

Memoria justificativa de fecha 27 de marzo de 2023

Informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de marzo de 2023 sobre el órgano competente para contratar.

Informe de sostenibilidad financiera de fecha 28 de marzo de 2023, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música			
Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
CPV 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación	Se incluye en el Anexo IV LCSP "Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales"	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 142.537,27 euros por anualidad (curso escolar)		Impuestos: 29.932,83 euros	Total: 172.470,10 euros
Valor estimado del contrato: 627.163,99 euros			
Duración ejecución:	Dos cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025	Posibilidad de dos prórrogas para los cursos 2025-206 y 2026-2027	
Plazo de garantía	2 meses desde la finalización del contrato		





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No
--------------------------	----------------------------	-----------------------------

Lotes: No

Justificada su excepción por la inevitable necesidad de coordinación entre todas las operaciones. La realización independiente de cada una de estas prestaciones o trabajos dificultaría su ejecución desde un punto de vista técnico puesto que cualquier mínimo retraso entre tareas conllevaría a una ejecución de peor calidad de la obra, (apartado b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Por la propia naturaleza del objeto del contrato, este no puede dividirse en lotes por la naturaleza de las tareas tendentes a la prestación del servicio

Se trata de un contrato plurianual, por lo que los gastos imputables al ejercicio 2023 y siguientes, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del artículo 174 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Segundo. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Satisfacer la demanda de formación musical en La Puebla de Alfindén, proporcionando al alumnado una educación artística de calidad, en concreto:

- Fomentar desde edad temprana el conocimiento y apreciación de la música como parte de la formación integral del niño.
- Ofrecer una enseñanza de carácter fundamentalmente práctico, fomentado la práctica instrumental individual y de conjunto.
- Ofrecer una amplia oferta de especialidades que incluya tanto instrumentos propios de música clásica como tradicionales o de música moderna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye entre las materia en las que el municipio ejerce competencias, la promoción de actividades culturales y ocupación del tiempo libre; asimismo el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, incluye entre los ámbitos de acción pública en que los municipios podrán ejercer competencias, las actividades e instalaciones culturales y la promoción de actividades culturales

Tercero. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Cuarto. Que se emita informe de Secretaría al respecto.

Quinto.- Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

